

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH67O Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 1 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Asunto: Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto general 2026.

1) Antecedentes de hecho.

El Presupuesto General 2026, ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2025 y ha permanecido expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones hasta el 20 de noviembre incluido, (quince días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación, el 30 de octubre de 2025, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).

En el certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, cuya última firma es del 28 de noviembre de 2025, se informa que durante el período de reclamaciones se han presentado las siguientes, todas ellas incluidas en el expediente en tramitación:

| N.º. Registro | Fecha | Reclamante |
|---------------|----------|--|
| 26368 | 18-11-25 | Grupo Municipal VOX. Ayuntamiento de Majadahonda. |
| 26479 | 19-11-25 | Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda. VpMJ |
| 26595 | 19-11-25 | Grupo Municipal Socialista. Ayuntamiento de Majadahonda |
| 26671 | 20-11-24 | Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida. Ayuntamiento de Majadahonda ¹ |

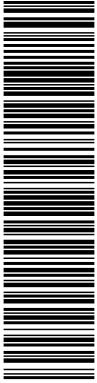
Examinadas las reclamaciones, se comprueba que todos los reclamantes están legitimados para presentar reclamaciones, de acuerdo con el Art. 170.1 del TRLHL.

Se han remitido notas internas a los siguientes responsables técnicos, al efecto de responder a las reclamaciones presentadas:

- i) Al Tesorero Municipal, para que informe sobre la parte relativa a la previsión de ingresos y cualquier otra que considere conveniente.
- ii) A la directora de Recursos Humanos para la parte relacionada con el Anexo de personal y los gastos del capítulo I.

¹ El Grupo municipal Más Madrid-Izquierda Unida realiza una enmienda a la totalidad del Proyecto de presupuesto motivando una serie de motivos para ello. Aunque se relacionan cinco motivos, no reclamaciones, el que suscribe responde a dichos motivos como si fueran reclamaciones/alegaciones.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 2 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

2) Normativa de aplicación.

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRBRL:** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL).
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, RD 500/90).
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) dedica la Sección I del Capítulo I del Título VI al Contenido y aprobación del Presupuesto.

En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 169.1 establece lo siguiente:

«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Así mismo, al artículo 170 dice sobre la Reclamación administrativa, legitimación activa y causas lo siguiente:

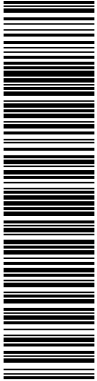
“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 3 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

De este artículo se deduce que, en la fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente, no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por las que se ajusten a los supuestos transcritos, que son claros y tasados.

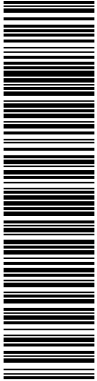
3) Análisis de las reclamaciones.

Los documentos presentados por los alegantes contienen las alegaciones y su justificación, solicitando a la vista de estas lo siguiente:

- Por parte del Grupo VOX, *que se estime la presente enmienda a la totalidad y se retire el Presupuesto General 2026, procediendo a la elaboración de uno nuevo que:*
 - *incluya previsiones de ingresos reales,*
 - *dote adecuadamente los servicios esenciales,*
 - *recupere el nivel de inversión que Majadahonda necesita,*
 - *reduzca el gasto improductivo,*
 - *incorpore una planificación estratégica de ciudad,*
 - *alivie la presión fiscal sobre familias y empresas.*
- Por parte del Grupo Municipal Socialista, que se ESTIMEN TOTAL O PARCIALMENTE las alegaciones presentadas y se introduzcan en el Presupuesto General 2026 las modificaciones propuestas.
- Por parte del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida
 - *1. La devolución íntegra del proyecto de Presupuestos 2026 al equipo de gobierno, para su reformulación siguiendo criterios de:*
 - Participación política real.
 - Apertura de procesos de consulta ciudadana.
 - Realismo en la previsión de ingresos.
 - Orientación prioritaria del gasto hacia servicios públicos sociales.
 - Un auténtico Plan de Inversiones con proyectos concretos, plazos y financiación.
 - *2. Que el gobierno municipal presente un nuevo proyecto, construido desde el diálogo, la transparencia y las necesidades reales de Majadahonda.*

En el expediente constan los informes emitidos por el Director del servicio de recaudación y por el Tesorero municipal, por parte de la Tesorería municipal, así como por el Jefe de servicio de recursos humanos, Convenios y subvenciones, por parte del departamento de Recursos Humanos. Los mismos responden a parte de las reclamaciones presentadas y se transcribe la parte de resolución de las

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 4 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

reclamaciones a continuación:

Informe de Recursos Humanos.

".../..."

1.- ALEGACION GRUPO MUNICIPAL PSOE

Se formula la siguiente alegación el Grupo Municipal PSOE en el punto 1.4 "Anexo de Personal Completo":

"Aunque se menciona correlación entre créditos del Capítulo 1 y el Anexo de Personal, no consta en el documento presupuestario:

- Anexo de personal detallado con plazas por grupos y categorías.
- Vacantes existentes.
- Previsión de cobertura (OEP) 2026
- Costes unitarios por plaza

Justificación del incremento del 2,83% en capítulo I (1.210.000€)

Propuesta: Aportar Anexo de Personal Completo al expediente, memoria justificativa del incremento del personal y Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Analizada la reclamación, se señala lo siguiente:

1) Anexo de Personal detallado con plazas por grupos y categorías

En relación con la existencia del Anexo de Personal en el expediente El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece la obligación de incorporar al presupuesto un Anexo de Personal, incluyendo la relación de todos los puestos existentes en la entidad, con indicación de los que se encuentran vacantes.

En cumplimiento de dicha obligación legal, el expediente presupuestario ya incorpora el correspondiente Anexo de Personal, denominado Plantilla Presupuestaria 2026 donde constan:

- Las plazas estructurales clasificadas por grupos y subgrupos.
- Las categorías y denominaciones de los puestos.
- Las vacantes existentes.
- La dotación económica asociada a cada plaza, en coherencia con los créditos del Capítulo I.

Todo ello se encuentra recogido ordenado por centro de coste. Por tanto, la documentación solicitada ya forma parte íntegra del expediente, pudiendo consultarse en el documento Plantilla Presupuestaria 2026 incorporado al presupuesto aprobado inicialmente.

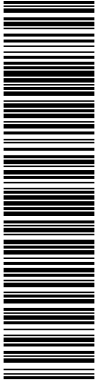
2) Vacantes existentes

Las vacantes existentes se encuentran reflejadas en el documento anteriormente indicado (Anexo de Personal).

3) Previsión de Cobertura (OEP) 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 5 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

“1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

Según lo establecido en dicho art. 128.1 del citado texto legal, una vez que se apruebe definitivamente el Presupuesto, se tramitará la correspondiente OEP 2026.

4) *Justificación del incremento del 2,83% en Capítulo I (1.210.000 €)*

En cuanto a la justificación del incremento del Capítulo 1, el incremento global del Capítulo 1 respecto al ejercicio anterior (2,83 %) se encuentra debidamente justificado en la memoria justificativa de Personal que obra en el expediente y deriva fundamentalmente de:

- *Se aplica un incremento retributivo de un 1,5% para el personal funcionario, laboral y eventual.*
- *La creación de nuevos puestos se ajusta a las limitaciones de existencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo 1 y a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, principios de servicio efectivo y eficacia. Estos puestos se irán proveyendo de acuerdo con la normativa de acceso que corresponda, tal y como se indica en la memoria justificativa.*
- *La actualización automática de trienios y otros conceptos retributivos del personal municipal.*

5) *Plan de Ordenación de Recursos Humanos*

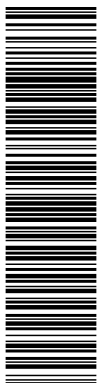
La elaboración de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos no constituye un requisito legal para la aprobación del presupuesto municipal, de acuerdo con el TRLRHL, ni su ausencia limita la validez del documento presupuestario.

No obstante, este Ayuntamiento mantiene una planificación anual de la Oferta de Empleo Público conforme a las necesidades organizativas y a la legislación vigente.

En efecto, el art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos y que cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación. Esto es, el TREBEP establece que debe haber planificación, pero sin imponer la obligatoriedad de disponer de Planes de Ordenación, pudiendo realizarse la planificación mediante otros instrumentos.

En concreto, en el Ayuntamiento de Majadahonda, las medidas propias de ordenación de recursos humanos que señala dicho artículo (análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, medidas de movilidad, medidas de promoción interna y de formación de personal y movilidad forzosa, previsión de incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público), que no impone la obligación de que exista un Plan de Ordenación, se establecen por medio de la plantilla presupuestaria, la Relación de Puestos de Trabajo y la Oferta de Empleo Público anual.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 6 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

En consecuencia, al encontrarse ya incorporado al expediente el Anexo de Personal exigido por la legislación y estar suficientemente justificado el incremento del Capítulo I, así como la planificación de personal, se propone desestimar la alegación 1.4.

2.- ALEGACION GRUPO MUNICIPAL VOX

Tras el análisis de la alegación formulada por el Grupo Municipal Vox en su alegación cuarta referente incremento injustificado y desproporcionado al gasto estructural y en lo que concierne al Capítulo 1, consistente en:

“Capítulo 1 (Personal): 44,08M€ (+1,21M€), con 14 plazas nuevas sin memoria justificativa”

Se señala lo siguiente:

En cuanto al aumento del Capítulo I en 1.212.952,88 € este incremento global del Capítulo I respecto al ejercicio anterior (2,83 %) se encuentra debidamente justificado en la memoria justificativa de Personal que obra en el expediente y deriva fundamentalmente de:

- *Se aplica un incremento retributivo de un 1,5% para el personal funcionario, laboral y eventual*
- *La creación de nuevos puestos se ajusta a las limitaciones de existencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo 1 y a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de servicio efectivo y eficacia. Estos puestos se irán proviendo de acuerdo a la normativa de acceso que corresponda, tal y como se indica en la memoria justificativa.*
- *La actualización automática de trienios y otros conceptos retributivos del personal municipal.*

En cuanto la justificación de la creación de las plazas nuevas se encuentra plasmada en la memoria de la plantilla presupuestaria en los puntos 2 y siguientes:

“2. Justificación técnica y jurídica

La plantilla presupuestaria responde a la necesidad de garantizar la adecuada planificación de los recursos humanos de la Entidad, ajustando la dotación de personal a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades organizativas y su aprobación se realiza de forma conjunta con el Presupuesto General de la Entidad Local.

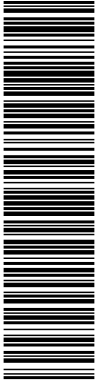
Cumple con los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), constituyendo un requisito indispensable para la correcta gestión de los recursos humanos y económicos de la Entidad.

Relaciona de forma detallada todos los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, laboral y eventual de esta Corporación, con expresión de las características esenciales de cada uno de ellos, su dotación y retribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

En su elaboración ha primado garantizar la prestación de los servicios públicos con criterios de proximidad, eficiencia y calidad, evitando situaciones de infradotación que pudieran afectar al normal

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801_VSLKQ-4TV7Y-MH670_352CED2F33BA98CCA7C93BE0B04C0E96EECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 7 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

desenvolvimiento de la actividad municipal, pero cumplimiento en todo momento los límites en materia de masa salarial establecidas por la normativa básica al respecto.

Por último, ha sido sometida a negociación con las organizaciones sindicales en las Mesas Generales de Negociación de fecha 11 y 16 de septiembre de 2025, aprobándose en esta última por unanimidad de todos los miembros con representación en la Mesa.”

3.- Modificaciones respecto al presupuesto del ejercicio anterior

El Anexo de Personal para el ejercicio 2026 incluye modificaciones en la plantilla presupuestaria relativas a las necesidades planteadas por los centros gestores al departamento de Recursos Humanos, necesidades que han sido sometidas a negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento y aprobadas por unanimidad en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, y que son las siguientes en función de su naturaleza:

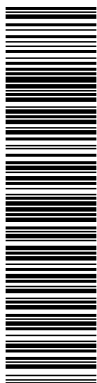
- a) *Creación y amortización de plazas.*
- b) *Ajustes retributivos de los puestos (complemento de destino, complemento específico, jornadas especiales) derivados de la modificación de la valoración del puesto.*
- c) *Cambio de centros de costes.*
- d) *Cambio en la naturaleza jurídica de determinados puestos.*
- e) *Cambio de denominación de las plazas.*

3. Creación y amortización de plazas.

Disponer de los medios personales idóneos es fundamental para el desempeño de las funciones encomendadas a los distintos servicios. Tras el análisis de las necesidades planteadas por los servicios y con el consenso de la Mesa General de Negociación en el ejercicio 2026 se crean en la Plantilla presupuestaria 18 plazas nuevas y se amortizan 4. El desglose de las mismas se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 1: Creación de nuevas plazas y creación y amortización de puestos

| Denominación de la plaza | Nuevas dotaciones | Codificación RPT | Centro de Coste | Complemento Destino |
|---------------------------------|-------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| Plazas de nueva creación | | | | |
| Director de Seguridad Ciudadana | | 1.10.92.1 | 1300 | 30 |
| T.A.G | 1 | 1.10.9.16 | 1500 | 26 |
| Jefe de Sección Cementerio | 1 | 1.10.17.5 | 1640 | 26 |
| Psicólogo (tardes) | 1 | 1.10.24.10 | 3230 | 26 |
| Técnico de Gestión | 1 | 1.10.165.4 | 1720 | 24 |
| Técnico de Gestión | 1 | 1.10.48.18 | 4930 | 24 |
| Administrativo | 1 | 1.10.164.34 | 1720 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.38 | 2312 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.48 | 2311 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.53 | 9201 | 20 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

| Denominación de la plaza | Nuevas dotaciones | Codificación RPT | Centro de Coste | Complemento Destino |
|--|-------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| Plazas de nueva creación | | | | |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.54 | 9201 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.55 | 9202 | 20 |
| Administrativo | 1 | 1.10.41.56 | 9205 | 20 |
| Administrativos-Secretaría (Alcalde/Concejal) | 1 | 1.10.41.52 | 9120 | 20 |
| Monitor Sociocultural | 1 | 1.10.44.8 | 3342 | 19 |
| Auxiliar Administrativos-Secretaría (Alcalde/Concejal) | 1 | 1.10.4.53 | 9120 | 17 |
| Conductor | 1 | 1.10.18.2 | 9120 | 17 |
| Auxiliar Administrativo | 1 | 1.10.4.55 | 9202 | 17 |
| Auxiliar Administrativo | 1 | 1.10.4.54 | 9251 | 17 |
| Plazas que se amortizan | | | | |
| Técnico de Informática | 1 | 1.10.67.1 | 1300 | 20 |
| Agente de Desarrollo Local | 1 | 1.10.120.3 | 2312 | 20 |
| Higienista bucodental | 1 | 1.10.104.1 | 3200 | 20 |
| Jefe de Sección de Recaudación | 1 | 1.10.109.1 | 9320 | 26 |

En consecuencia, al encontrarse ya incorporado al expediente el Anexo de Personal exigido por la legislación y la memoria justificativa está suficientemente justificado el incremento del Capítulo I, así como la planificación de personal, se propone desestimar la alegación cuarta presentada por el Grupo Municipal Vox.

Lo que se informa para conocimiento y efectos."

Informes de Tesorería.

En extracto, el informe sobre las alegaciones del Grupo municipal VOX:

".../...

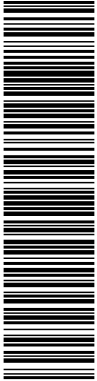
Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

PRIMERA .-

"Por insuficiencia y falta de veracidad en las previsiones de ingresos
De acuerdo con el artículo 170.a del TRLRHL, procede reclamar cuando se produzca "infracción de los requisitos legales", incluyendo la falta de veracidad en las previsiones de ingresos.
Las previsiones para 2026 presentan incrementos que no se justifican documentalmente:
1. Incremento del 5,88 % en impuestos directos, con el mismo número de contribuyentes.
2. Aumento del 47,17 % en el IAE, pasando de 3,97 M€ a 5,85 M€, basado exclusivamente en un supuesto "plan de inspección" sin memoria técnica.
3. Incremento del 7,56 % en IIVTNU (plusvalías municipales) sin justificación de transmisiones previstas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801 VSLKQ-4TV7Y-MH670-352CED2F33BA86CCA7C9B5E0B04C0E96ECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 9 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

En virtud del "artículo 170.2 del TRLHL.

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

No fundándose, esta reclamación, en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la elaboración del Presupuesto compete al Alcalde-Presidente al amparo del artículo 168.1 del TRLRHL, escapando éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Anexo de personal de la entidad local.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Reitera el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en su Sección 2. Elaboración y Aprobación Del Presupuesto, artículo 18.1.e, así como en el artículo 168.1.e) de la L.R.H.L., refiriéndose al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, dice:

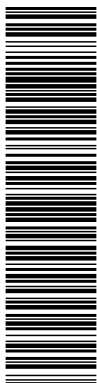
Artículo 168.

1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, la siguiente documentación:

e). Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (Artículo 149.1, e), L.R.H.L.).

La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 10 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: "(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.

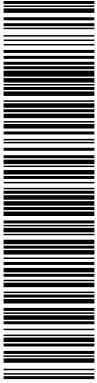
A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.

Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación."

También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) La siguientes cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia " de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones, ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues dicha previsión responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos, al fin de posibilitar su materialización de producirse. Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801_VSLKQ-4TV7Y-MH670_352CED2F33BA98CCA7C93BEB0B04COE96ECC9A5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 11 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463)."

Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: "(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992) , expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos , para hacer frente a los gastos presupuestados . (...)"

En resumen, figura en el expediente un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. No considerándose que la insuficiencia alegada sea manifiesta, tal y como lo entienden los tribunales, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, que es simplemente una mera estimación o probabilidad de menor ingreso, razón que llevaría, en términos del propio TSJ a una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos , para hacer frente a los gastos presupuestados. A mayor abundamiento señalaremos que el "supuesto Plan de Inspección" está aprobado conforme al Decreto de Alcaldía nº: 3010/2025 de fecha 06/08/2025, donde se recogen las actuaciones a realizar respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas: "3. Impuesto sobre Actividades Económicas

Para proceder con el correcto cumplimiento de las funciones de Inspección es necesaria la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), mediante el intercambio de información.

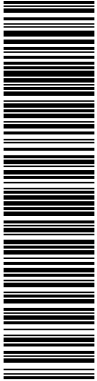
Para practicar las regularizaciones tributarias que correspondan la Inspección municipal procederá a comprobar la adecuación de la realidad fáctica a la recogida en la matrícula del impuesto, pudiéndose recabar la documentación necesaria de los obligados tributarios y la comparecencia personal de éstos o practicándose la personación del personal inspector en las instalaciones del contribuyente. Los ejercicios objeto de regularización serán desde el 2021 al 2025 ambos inclusive.

Se utilizará preferentemente el procedimiento de inspección, si bien se podrá utilizar el procedimiento de comprobación limitada cuando se considere conveniente.

2.1. Actuaciones a desarrollar:

- *Revisión de los contribuyentes exentos u omitidos en la matrícula del impuesto tanto del ejercicio 2025 como de los ejercicios 2021 al 2024 ambos inclusive.*

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 12 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

- *Comprobar aquellos grupos de sociedades formados según el artículo 42 del Código de Comercio a efectos de obtener el importe neto de la cifra de negocios correcto para determinar la correspondiente cuota del tributo.*
- *Comprobaciones de Denuncias de particulares, y de la Policía Local.*
- *Comprobaciones de altas, bajas y elementos tributarios declarados en la AEAT*
- *Comprobación de la aplicación correcta de las exenciones por inicio de actividad, tras analizar los datos existentes en la A.E.A.T. en relación a las altas presentadas por dichos obligados tributarios en otros municipios.*

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o Actividades:

Promoción Inmobiliaria (Grupo 833 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).

- *Sector del Comercio (División 6 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas) que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.*
- *Actividades de Fabricación (Divisiones 2, 3 y 4 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas) que superen los 10 Kw. de potencia instalada.*
- *Actividades de Transporte y Comunicaciones (División 7 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).*
- *Actividades de Instituciones financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres (División 8 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).*
- *Sectores denominados otros servicios, (División 9 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).*

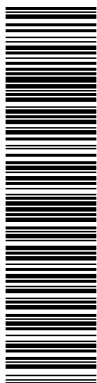
Con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se realizará una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros."

Recordar que el Ayuntamiento de Majadahonda tiene delegadas las competencias de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de la AEAT conforme a la Orden de 28 de febrero de 1994 (BOE núm.65 de 17/03/1994) y no ejercer dichas competencias podría considerarse una dejación de funciones. El Plan de Inspección también recoge previsiones en cuanto a la revisión de transmisiones no declaradas respecto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDA.-

*Subida encubierta de la presión fiscal a familias, comercios y empresas
Aunque el PP afirma no subir impuestos, los datos demuestran:*

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 13 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

- Aumento del 6 % en impuestos directos.
 - Tasa de Basuras convertida en ingreso recurrente (5,85 M€).
 - Recaudación masiva en el IAE mediante inspecciones (47 % más).
- Es una política fiscal regresiva que afecta directamente a familias, comercio local y autónomos.*

En virtud del "artículo 170.2 del TRLHL.
"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

La naturaleza de estas alegaciones no se funda en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la elaboración del Presupuesto compete al Alcalde-Presidente al amparo del artículo 168.1 del TRLRHL, escapando éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: (...)

En estas reclamaciones nos encontramos, en vez de con alegaciones en el sentido jurídico del concepto, con propuestas de oportunidad política de naturaleza presupuestaria. Finalmente indicar que, conforme al Decreto de aprobación del Plan de Inspección, las actuaciones en el IAE solo afectarían... "(...) Con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se realizará una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros (...)", con lo cual, difícilmente pueden afectar a comercios o autónomos.

El presente informe se emite a los efectos oportunos y sin perjuicio de la decisión que adopte el Pleno, órgano competente, con su superior criterio."

En extracto, el informe sobre las alegaciones del Grupo municipal Vecinos por Majadahonda:

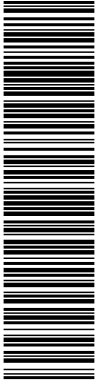
".../...
Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

PRIMERA Y ÚNICA .-

"Segunda
En cuanto a la tasa de gestión de residuos, más conocida como "basurazo", la reducción del 10% que ha aceptado el Grupo Popular a solicitud de nuestro grupo nos parece muy bajo, ya que nosotros planteábamos un 80% ó 90% de bonificaciones y un 50% con carácter lineal a todos los que hayan pagado el IBI. Desde el Grupo Municipal de "Vecinos por Majadahonda" volvemos a insistir en que el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801 VSLKQ-4TV7Y-MH670 952CED2F33BA98CCA7C93BE0B04C0E96ECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 14 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

Equipo de Gobierno se replantee de nuevo que dicho impuesto se base en el número de personas que están empadronadas en una vivienda, ya que tenemos el Padrón Municipal como indicador fiable, así como sumarle a ello el resto de bonificaciones que han aceptado, como pueden ser las de familias numerosas. También solicitamos un incremento en las bonificaciones por la instalación de cargadores de vehículos eléctricos, así como reducción del IAE para empresas con planes de transporte urbano. Igualmente, y para favorecer la actividad económica y el empleo, solicitamos eliminar la tasa de licencia de apertura de establecimientos industriales, mercantiles, comerciales o profesionales, como ya hizo el Ayuntamiento de Santander en 2024, tasa que se calcula en función de la actividad, la superficie del local y su ubicación. Desde el Grupo Municipal de "Vecinos por Majadahonda" proponemos ampliar esta misma extinción a las tasas por obras para empresas de nueva actividad. Incremento del 7,56 % en IIVTNU (plusvalías municipales) sin justificación de transmisiones previstas.

En virtud del "artículo 170.2 del TRLHL.

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

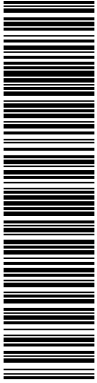
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

La naturaleza de estas alegaciones no se funda en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la aprobación o modificación de ordenanzas fiscales escapa éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

En estas reclamaciones nos encontramos, en vez de con alegaciones en el sentido jurídico del concepto, con propuestas de oportunidad relativas a la política fiscal. A mayor abundamiento, sobre estas alegaciones ya se contestó en el informe de contestación a las alegaciones a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales que a continuación se reproducen: "(...) En definitiva, las Entidades locales no pueden acordar otros beneficios fiscales que los expresamente previstos por ley, y por lo tanto, no es ajustado a derecho conceder subvenciones para sufragar ningún tributo municipal, como podría ser la Tasa de Recogida de Gestión de Residuos, porque es, sin duda, una subvención encubierta en una bonificación fiscal.

Recordar, que aplicar bonificaciones de carácter general en la tasa de recogida de residuos, conllevaría la paradoja de incrementar proporcionalmente las cuotas a tributar porque en una aplicación estricta del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular donde exige la aprobación de: una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria. Por tanto, aprobar con criterios genéricos las bonificaciones a aplicar, exige a su vez aumentar, o bien las cuotas fijas o el coeficiente de las variables para contrarrestar el déficit producido y cumplir con lo exigido por la norma, pues no puede producirse déficit, como imperativo legal, en el cobro de la tasa. (...)"

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 15 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

El presente informe se emite a los efectos oportunos y sin perjuicio de la decisión que adopte el Pleno, órgano competente, con su superior criterio."

En extracto, el informe sobre las alegaciones del Grupo municipal Socialista:

".../...

Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

PRIMERA Y ÚNICA .-

"PRIMERA: Subsanación de deficiencias técnicas normativas

El presupuesto presenta a nuestro juicio las siguientes deficiencias

técnicas:

1.1. Memorias económicas de tasas

Artículo 24.2 TRLRHL: "El importe de las tasas por prestación de servicios no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio"

No consta en el expediente:

- *Memoria económica del coste del servicio de gestión de residuos (exigida por art. 25 TRLRHL)*
- *Desglose de costes directos e indirectos*
- *Justificación del criterio de reparto*

Esta ausencia constituye vicio de nulidad conforme a jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 4283/2021, STS 1604/2020).

Propuesta: Elaborar memoria económica detallada del servicio de gestión de residuos con desglose completo de costes.

En virtud del "artículo 170.2 del TRLHL.

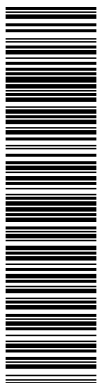
"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Ley.*
- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
 - b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
 - c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

La naturaleza de estas alegaciones no se funda en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la aprobación o modificación de ordenanzas fiscales escapa éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

En estas reclamaciones nos encontramos, en vez de con alegaciones en el sentido jurídico del concepto, con propuestas de oportunidad relativas a la política fiscal. A mayor abundamiento indicar que

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH67O Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 16 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

conforme al artículo 25 del TRLRHL: “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

En este sentido, El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025, donde entre otros, se encontraba el acuerdo de aprobación inicial de imposición de la tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos y acuerdo de aprobación inicial de ordenación de la ordenanza fiscal número 21 reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos. Transcurrido el plazo legalmente establecido sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobado definitivamente el citado expediente publicándose el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.C.M. Núm. 260 jueves 31 de octubre de 2024 pág. 151.

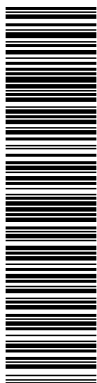
En el citado expediente consta documento número 03 denominado “ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES”, compuesto de 47 páginas firmado por el Jefe del Servicio de Recaudación e Inspección y con el VºBº del Tesorero Municipal. Dicho documento en su apartado 7. Conclusiones (7.1 Previsión de ingresos y gastos) se hace la siguiente aseveración: “Con el grado de cobertura prevista del 98,46% se da cumplimiento simultaneo y complementario a los siguientes artículos:

-Art.11.3 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre los costes de gestión de residuos “3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

-Art. 24.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801_VSLKQ-4TV7Y-MH67O_952CED2F39BA98CCA7C93BE0B04C0E96EECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 17 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

En consecuencia, se establece una tasa que no es deficitaria y refleja el coste real, directo e indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sin que el importe de estas tasas, en su conjunto, exceda del coste real o previsible del servicio."

Evidentemente, consta dicho documento en el expediente como exige la normativa y estuvo a disposición de quien quisiera consultarlo en el periodo de información pública para presentar alegaciones, con lo cual, podemos concluir, que no existen deficiencias técnicas normativas.

El presente informe se emite a los efectos oportunos y sin perjuicio de la decisión que adopte el Pleno, órgano competente, con su superior criterio."

En extracto, el informe sobre las alegaciones del Grupo municipal MÁS MADRID-IZQUIERDA UNIDA:

".../..."

Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

PRIMERA Y ÚNICA .-

"2. Previsión de ingresos sin justificación suficiente
El Proyecto de Presupuestos contempla 97,1 millones de euros de ingresos, con una subida del 3,56%, pero dicho aumento descansa al menos parcialmente en supuestos optimistas o poco fundamentados, especialmente:

- El IAE crece un 47,1% sin informe técnico que justifique tal incremento.
- El Ayuntamiento aumenta ingresos a costa de mayor presión fiscal indirecta sobre los vecinos, pese a afirmar lo contrario. Por ejemplo: la tasa del servicio de recogida de basuras o la tasa del estacionamiento de vehículos.

En tasas, se prevén aumentos significativos en transporte escolar, servicios culturales y multas.

- El descenso en la tasa de alcantarillado compensa parcialmente, pero no explica el resto de variaciones.

No existe memoria económica rigurosa que acompañe a estas subidas ni un análisis estructural de la evolución real de la recaudación tributaria.

Conclusión: la previsión de ingresos podría estar sobredimensionada, y su fiabilidad es dudosa.

"

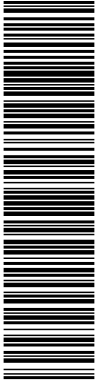
En virtud del "artículo 170.2 del TRLHL.

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801 VSLKQ-4TV7Y-MH670-352CED2F33BA98CCA7C93BE0B04C0E96EECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?...

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 18 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

No fundándose, esta reclamación, en ninguno de los motivos expuestos en el artículo anterior, cabe su desestimación, así como cualquier otra que se apoye en esta premisa, ya que la elaboración del Presupuesto compete al Alcalde-Presidente al amparo del artículo 168.1 del TRLRHL, escapando éste del ámbito exclusivo contemplado en el art. 170.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Anexo de personal de la entidad local.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Reitera el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en su Sección 2. Elaboración y Aprobación Del Presupuesto, artículo 18.1.e, así como en el artículo 168.1.e) de la L.R.H.L., refiriéndose al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, dice:

Artículo 168.

1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, la siguiente documentación:

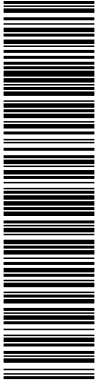
e). Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (Artículo 149.1, e), L.R.H.L.).

La descripción de las bases utilizadas figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.

La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: "(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.

A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 19 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.

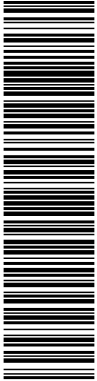
Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación."

También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) La siguientes cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia" de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones, ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues dicha previsión responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos, al fin de posibilitar su materialización de producirse. Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463)."

Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: "(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992), expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos, para hacer frente a los gastos presupuestados. (...)"

En resumen, figura en el expediente un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 20 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. No considerándose que la insuficiencia alegada sea manifiesta, tal y como lo entienden los tribunales, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, que es simplemente una mera estimación o probabilidad de menor ingreso, razón que llevaría, en términos del propio TSJ a una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos, para hacer frente a los gastos presupuestados.

A mayor abundamiento señalaremos que el Plan de Inspección Municipal aprobado conforme al Decreto de Alcaldía nº: 3010/2025 de fecha 06/08/2025, en parte explica la subida de la partida presupuestaria 13000 puesto que se tiene previsto realizar actuaciones realizar respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas: "3. Impuesto sobre Actividades Económicas

Para proceder con el correcto cumplimiento de las funciones de Inspección es necesaria la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), mediante el intercambio de información.

Para practicar las regularizaciones tributarias que correspondan la Inspección municipal procederá a comprobar la adecuación de la realidad fáctica a la recogida en la matrícula del impuesto, pudiéndose recabar la documentación necesaria de los obligados tributarios y la comparecencia personal de éstos o practicándose la personación del personal inspector en las instalaciones del contribuyente. Los ejercicios objeto de regularización serán desde el 2021 al 2025 ambos inclusive.

Se utilizará preferentemente el procedimiento de inspección, si bien se podrá utilizar el procedimiento de comprobación limitada cuando se considere conveniente.

2.1. Actuaciones a desarrollar:

- *Revisión de los contribuyentes exentos u omitidos en la matrícula del impuesto tanto del ejercicio 2025 como de los ejercicios 2021 al 2024 ambos inclusive.*
- *Comprobar aquellos grupos de sociedades formados según el artículo 42 del Código de Comercio a efectos de obtener el importe neto de la cifra de negocios correcto para determinar la correspondiente cuota del tributo.*
- *Comprobaciones de Denuncias de particulares, y de la Policía Local.*
- *Comprobaciones de altas, bajas y elementos tributarios declarados en la AEAT*
- *Comprobación de la aplicación correcta de las exenciones por inicio de actividad, tras analizar los datos existentes en la A.E.A.T. en relación a las altas presentadas por dichos obligados tributarios en otros municipios.*

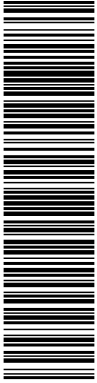
El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o Actividades:

Promoción Inmobiliaria (Grupo 833 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).

- *Sector del Comercio (División 6 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades*

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 21 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

Económicas) que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

- *Actividades de Fabricación (Divisiones 2, 3 y 4 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas) que superen los 10 Kw. de potencia instalada.*
- *Actividades de Transporte y Comunicaciones (División 7 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).*
- *Actividades de Instituciones financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres (División 8 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).*
- *Sectores denominados otros servicios, (División 9 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).*

Con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se realizará una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros.”

Recordar que el Ayuntamiento de Majadahonda tiene delegadas las competencias de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de la AEAT conforme a la Orden de 28 de febrero de 1994 (BOE núm.65 de 17/03/1994) y no ejercer dichas competencias podría considerarse una dejación de funciones.

El presente informe se emite a los efectos oportunos y sin perjuicio de la decisión que adopte el Pleno, órgano competente, con su superior criterio.”

Para complementar los mismos, desde este departamento se informa lo siguiente.

El artículo 170.2 del TRLRHL, dice:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

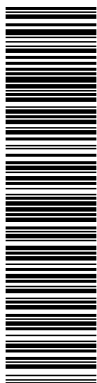
3.1) Con relación al supuesto 2.a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

Reclamación presentada por el Grupo municipal Socialista, entendiendo que las deficiencias técnicas pudieran equipararse a una elaboración del expediente sin ajustarse a la ley.

“Reclamación del Grupo Municipal Socialista PRIMERA: Subsanción de deficiencias técnicas normativas

El presupuesto presenta a nuestro juicio las siguientes deficiencias técnicas:

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 22 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

1.1. Memorias económicas de tasas

Artículo 24.2 TRLRHL: "El importe de las tasas por prestación de servicios no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio"

No consta en el expediente:

- *Memoria económica del coste del servicio de gestión de residuos (exigida por art. 25 TRLRHL)*
- *Desglose de costes directos e indirectos*
- *Justificación del criterio de reparto*

Esta ausencia constituye vicio de nulidad conforme a jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 4283/2021, STS 1604/2020).

Propuesta: Elaborar memoria económica detallada del servicio de gestión de residuos con desglose completo de costes.

1.2. Plan de Inversiones 2026-2029

El presupuesto contempla 967.690€ en inversiones "reales" sin que contemple:

- *Plan de Inversiones "de calado" aprobado para 2026.*
- *Estudios de viabilidad de las actuaciones previstas*
- *Priorización técnica de inversiones y cronograma de actuaciones.*

El propio informe económico reconoce: "Actualmente, no hay un Plan de inversiones aprobado que sea de aplicación al ejercicio 2026"

Base normativa:

Artículo 174 TRLRHL: Los proyectos de inversión deben incluir "evaluación de su rentabilidad económica o social"

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: Planificación previa de necesidades

Propuesta: Elaboración de Plan Estratégico de Inversiones 2026-2029 con estudios de viabilidad para inversiones superiores a 100.000€ y participación ciudadana en priorización mediante presupuestos participativos.

1.3. Evaluación de impacto de género

El presupuesto no incluye evaluación de impacto de género, exigida por:

- *Artículo 15 de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: "Principio de igualdad en la elaboración de presupuestos"*
- *Ley 19/2013 de transparencia*

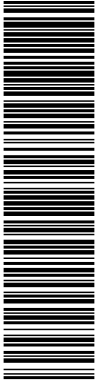
Propuesta: Incorporar evaluación de impacto de género del presupuesto con indicadores de seguimiento de políticas públicas, memoria de sostenibilidad ambiental y análisis de impacto social de las medidas tributarias.

1.4. Anexo de Personal completo

Aunque se menciona correlación entre créditos del Capítulo I y el Anexo de Personal, no consta en el documento presupuestario:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801_VSLKQ-4TV7Y-MH670_952CED2F33BA98CCA7C93BE0B04C0E96ECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 23 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

- *Anexo de Personal detallado con plazas por grupos y categorías*
- *Vacantes existentes*
- *Previsión de cobertura (OPE 2026)*
- *Costes unitarios por plaza*

Justificación del incremento del 2,83% en Capítulo I (1.210.000€)

Propuesta: Aportar Anexo de Personal completo al expediente, memoria justificativa del incremento de personal y Plan de Ordenación de Recursos Humanos.”

Como dice el artículo 162 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, *los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

Y los artículos 165 y 166 dicen:

“Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. *Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

3. *Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.*

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

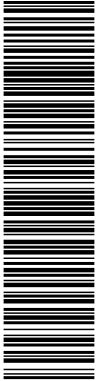
Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.”

“Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. *Al presupuesto general se unirán como anexos:*

a) *Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán*

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 24 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

❖ Con relación al punto 1.1. Memorias económicas de tasas.

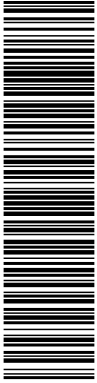
A la vista de los artículos anteriores, entre los documentos que deben figurar en el expediente no se encuentran las memorias económicas de las tasas incluidas entre las previsiones de ingresos. Ese documento deberá constar en los expedientes de aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales.

❖ Con relación al punto 1.2. Plan de Inversiones 2026-2029.

Según el art. 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) entre la documentación que ha de unirse obligatoriamente al Presupuesto, se especifica que habrá de adjuntarse un Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio. Anexo que, conforme al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, art. 18.1 d), ha de estar suscrito por el presidente y debidamente codificado.

Especificando el art. 19 del RD los elementos que debe contener dicho anexo, por cada uno de los proyectos que se prevea realizar durante el ejercicio: código de identificación y denominación del proyecto, año de inicio y de finalización previsto, importe de la anualidad, tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación jurídica de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 25 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

No hace mención a inversiones “de calado”, ni a estudios de viabilidad de las actuaciones previstas ni a priorización ni cronograma de las actuaciones, ni a evaluación de su rentabilidad económica o social, datos estos que se encontrarían en otros expedientes distinto del de aprobación del Presupuesto.

Entre los documentos que figuran en el expediente, se encuentran los documentos *05a Anexo de inversiones Presupuesto 2026*, *05b Anexo de inversiones susceptibles de incorporación* y *05c-2 Plan cuatrienal inversiones y financiación 2026-2029 Completo*. En ellos, junto con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, consta toda la información a que hace referencia la normativa de aplicación:

- Código de identificación
- Denominación del proyecto
- Año de inicio y año de finalización previstos
- Importe de la anualidad
- Tipo de financiación (recursos generales o ingresos afectados)
- Vinculación de los créditos asignados
- Órgano encargado de su gestión

Así mismo, en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se regulan los proyectos de gasto en la sección 2ª, reglas 21 a 24.

Las mismas disponen lo siguiente:

“Regla 21. Concepto.

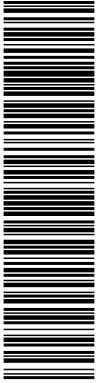
1. *Un proyecto de gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o más ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado.*
2. *Tendrán la consideración de proyectos de gasto:*
 - a) *Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto.*
 - b) *Los gastos con financiación afectada a que se refiere la Sección 3.ª de este Capítulo.*
 - c) *Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.*

Regla 22. Estructura.

1. *Todo proyecto de gasto estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, determinado según lo establecido por la propia entidad local.*
2. *Cada proyecto de gasto podrá desglosarse en niveles inferiores: expediente, subexpediente, etc.*
3. *Asimismo, si la entidad local lo considerara oportuno, podrá establecer el nivel de superproyecto. Este nivel constituye la unidad necesaria de agregación de varios proyectos que contribuyen de forma conjunta a la realización de un mismo objetivo o conjunto de objetivos.*

Regla 23. Vinculación jurídica.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 26 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

1. Los créditos asignados a los proyectos de gasto quedan sujetos a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se haya previsto su realización.
2. No obstante el crédito asignado a un proyecto de gasto podrá ser vinculante en sí mismo, quedando sujeto a las limitaciones cualitativas y cuantitativas que esta circunstancia impone.
3. Podrán existir proyectos de gasto que sólo queden afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

Regla 24. Seguimiento y control contable de los proyectos de gasto.

1. El seguimiento y control de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios.
2. El seguimiento y control de los proyectos de gasto tendrá por objeto, entre otros, la consecución de los siguientes fines:
 - a) Asegurar el cumplimiento de las vinculaciones jurídicas que para los distintos proyectos se hayan establecido.
 - b) Controlar la ejecución presupuestaria de cada proyecto, de forma que los importes de cada fase no puedan superar a los de fases anteriores.
 - c) Posibilitar, cuando proceda, el inventario de los proyectos de inversión.
3. Para el cumplimiento de los fines anteriores el sistema de seguimiento y control de los proyectos de gasto deberá ofrecer, al menos, la siguiente información:
 - a) Datos generales del proyecto:
 - a.1) El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto.
 - a.2) El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.
 - a.3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.
 - a.4) Cuantía total del gasto estimado inicialmente.
 - b) Información sobre la gestión presupuestaria, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
4. Cuando un proyecto de gasto se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
5. Cuando un proyecto de gasto se ejecute en varias anualidades y con cargo a más de una aplicación presupuestaria, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades y aplicaciones.”

En los tres documentos incluidos en el expediente, se puede comprobar que se da cumplimiento a lo dispuesto en las reglas anteriores, así como en el aplicativo de contabilidad para que los proyectos de gasto puedan ser objeto de seguimiento y control individualizado.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 27 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

❖ Con relación al punto 1.3. Evaluación de impacto de género.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dice:

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En el mismo sentido anterior, a la vista de los artículos 165 y 166 del TRLRHL, entre los documentos que deben figurar en el expediente no se encuentra un documento de evaluación de impacto de género.

❖ Con relación al punto 1.4. Anexo de Personal completo

El departamento de RRHN se pronuncia sobre este aspecto, proponiendo desestimar la reclamación.

Por tanto, la reclamación primera del Grupo municipal Socialista debería ser desestimada pues el Presupuesto presentado cumple en su elaboración y aprobación inicial, los trámites establecidos en esta Ley.

3.2) Con relación al supuesto 2.b) Por **omitir el crédito necesario** para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

En base a este supuesto se formula la reclamación segunda del Grupo municipal VOX:

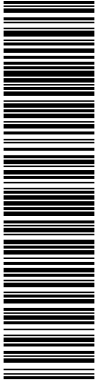
“VOX ALEGACIÓN SEGUNDA.- Por omisión de créditos necesarios para servicios obligatorios

Según el artículo 170.b TRLRHL, procede reclamar cuando el presupuesto omite créditos necesarios para obligaciones exigibles.

En este presupuesto:

1. *Policía Local: no se incrementa la dotación para cubrir la falta estructural de agentes ni los turnos necesarios para garantizar la ratio recomendada por la Comunidad de Madrid.*
2. *Protección Civil: pese al incremento del capítulo, resulta insuficiente para cubrir un servicio 24/7 y la ambulancia medicalizable prevista.*
3. *Segunda Biblioteca: el proyecto es conocido, el edificio está disponible, pero no existe partida para obras, mobiliario, personal ni puesta en marcha.*
4. *Deportes: no aparece financiación para el nuevo Polideportivo El Tejar ni reformas del Príncipe Felipe o Huerta Vieja, pese a proyectos aprobados.*
5. *Programa de ayudas a familias: se mantienen cuantías congeladas pese al aumento del 3,5 % del presupuesto y la inflación acumulada.”*

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 28 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

Y podría encajar en este supuesto la tercera del Grupo municipal Socialista, aunque aparentemente no se presenta en esos términos:

"GRUPO SOCIALISTA TERCERA: Incorporación de acuerdos plenarios

Incluir en los presupuestos para 2026 (anexo de inversiones) los importantes acuerdos de pleno de la pasada legislatura (2019-2023) y de la actual (2023-2025), las mociones aprobadas con los votos del PP para:

- *Rehabilitación de edificios antiguos*
- *Mejora de movilidad sosteniente*
- *Eficiencia energética en edificios públicos*
- *Protección del medio natural y traslado del punto limpio*
- *Rehabilitación integral zona centro*
- *Mejora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor*
- *Plan Integral de modernización y climatización de los colegios públicos*
- *Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas*
- *Plan de Cohousing*
- *Construcción de vivienda pública a través de PAMMASA*

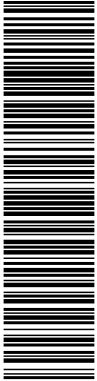
Como establece el propio precepto, las obligaciones deben ser "exigibles" a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, requisitos estos que no se cumplen en el presente caso, pues ninguno de los gastos mencionados es exigible en estos términos.

Conviene recordar la Sentencia de la Sala 3ª del del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2002 dictada en el recurso de casación 7654/1996: *Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias.*

Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 172 del TRLRHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 173 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contratación de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 162 del TRLRHL los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 165, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH67O Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 29 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

atender al cumplimiento de las obligaciones.

Es cierto que la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Pero para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad.

En el mismo sentido se pronuncian las siguientes sentencias:

- -STSJ Castilla y León de 17 de julio de 2015: para que prospere la alegación al Presupuesto fundamentada en art. 170.2.b) es necesario que exista una deuda o cantidad concreta y líquida a satisfacer (en el mismo sentido STSJ Madrid de 3 de junio de 2015). Al no existir obligación vencida líquida y exigible no se infringe el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que no se omite crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles.
- -STSJ Andalucía, 31 de marzo de 2008: alude, igualmente, a la necesidad de algún título legítimo que avale la obligación que se entiende exigible, conectando dicha exigencia de título legítimo con la persona o entidad que alega.
- -STSJ Andalucía de 27 de noviembre de 2014: se desestima la pretensión del alegante-recurrente por omitir la aportación del título que sea soporte de su derecho de crédito. La falta de aportación de título convierte en inviable la reclamación ventilada por la actora, deficientemente deducida contra el Presupuesto de la Corporación, cuando lo que está en liza es la propia legitimidad del crédito reclamado, cuestión sustantiva relativa a aspectos...en el ámbito de la administración local que debe ventilarse ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, antes de plantearse una impugnación de una disposición de alcance general como el presupuesto de una entidad local.

Por tanto, dado que no existen obligaciones ni determinadas ni exigibles a la entidad local y para las que no exista crédito en la previsión presupuestaria, ninguna de las dos reclamaciones se encuentra en el supuesto aludido, por lo que se considera que las reclamaciones deben ser desestimadas.

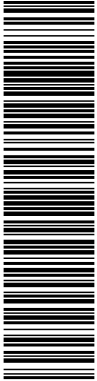
3.3) Con relación al supuesto 2.c) Por ser de **manifiesta insuficiencia los ingresos** con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El artículo 165.1.b) del TRLRHL, dice sobre el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto genera que en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al supuesto 2.c) alude la reclamación primera del Grupo municipal Vox, al decir:

“ VOX ALEGACIÓN PRIMERA. *Por insuficiencia y falta de veracidad en las previsiones de*

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 30 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

ingresos

De acuerdo con el artículo 170.a del TRLRHL, procede reclamar cuando se produzca "infracción de los requisitos legales", incluyendo la falta de veracidad en las previsiones de ingresos.

Las previsiones para 2026 presentan incrementos que no se justifican documentalmente:

- 1. Incremento del 5,88 % en impuestos directos, con el mismo número de contribuyentes.*
- 2. Aumento del 47,17 % en el IAE, pasando de 3,97 M€ a 5,85 M€, basado exclusivamente en un supuesto "plan de inspección" sin memoria técnica.*
- 3. Incremento del 7,56 % en IIVTNU (plusvalías municipales) sin justificación de transmisiones previstas.*
- 4. La Tasa de Basuras se consolida como ingreso estructural pese a que su creación se justificó como medida técnica excepcional.*

Los ingresos se basan en expectativas irreales que vulneran el principio de prudencia presupuestaria."

y la segunda del Grupo municipal Mas Madrid -Izquierda unida al decir que

"MAS MADRID-IU 2. Previsión de ingresos sin justificación suficiente

El Proyecto de Presupuestos contempla 97,1 millones de euros de ingresos, con una subida del 3,56%, pero dicho aumento descansa al menos parcialmente en supuestos optimistas o poco fundamentados, especialmente:

·El IAE crece un 47,1% sin informe técnico que justifique tal incremento.

·El Ayuntamiento aumenta ingresos a costa de mayor presión fiscal indirecta sobre los vecinos, pese a afirmar lo contrario. Por ejemplo: la tasa del servicio de recogida de basuras o la tasa del estacionamiento de vehículos.

·En tasas, se prevén aumentos significativos en transporte escolar, servicios culturales y multas.

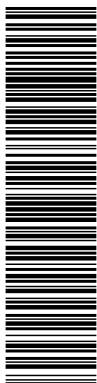
·El descenso en la tasa de alcantarillado compensa parcialmente, pero no explica el resto de variaciones.

No existe memoria económica rigurosa que acompañe a estas subidas ni un análisis estructural de la evolución real de la recaudación tributaria.

Conclusión: la previsión de ingresos podría estar sobredimensionada, y su fiabilidad es dudosa."

Estas reclamaciones se encuentran informadas por la Tesorería municipal. No obstante, conviene añadir algunas apreciaciones.

A fecha de la emisión de este informe, se encuentran contabilizados los ingresos a 31 de octubre de 2025 y los datos de ejecución que arroja el sistema contable son los siguientes:



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

| CAP | DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS | Previsiones Definitivas | Derechos Netos | % Ejecución |
|---|-------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 43.769.700,00 | 40.234.011,99 | 91,92% |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.584.180,00 | 3.342.438,41 | 129,34% |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 16.610.010,00 | 16.618.593,32 | 100,05% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 27.222.435,00 | 25.212.342,97 | 92,62% |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.663.405,00 | 3.222.280,22 | 87,96% |
| Total de operaciones corrientes: | | 93.849.730,00 | 88.629.666,91 | 94,44% |

Considerando que quedan por recibir los ingresos de noviembre y diciembre de 2025 de SUMA, así como una mensualidad de la *participación en los tributos del Estado* que ascienden en total a 2,39 millones de euros, se espera cumplir la previsión de ingresos de 2025 o al menos, rozar el 100%. Por ello, se considera razonable y alcanzable la estimación de ingresos del Presupuesto 2026.

3.4) Reclamaciones que deberían ser desestimadas, por no ajustarse a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL, relacionadas con las inversiones o defectos en el Anexo de inversiones.

El Grupo municipal Vox dice en su reclamación tercera:

“VOX ALEGACIÓN TERCERA. Insuficiencia de inversiones respecto al tamaño real del presupuesto

El presupuesto para inversiones en 2026 asciende a 967.690 €, menos del 1 % del total.

Se trata de una cifra incompatible con:

- las necesidades reales de Majadahonda,
- la antigüedad de infraestructuras municipales,
- los proyectos ya anunciados por el propio equipo de gobierno.

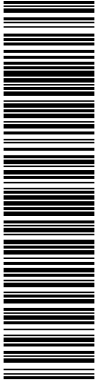
No se incorporan inversiones para:

- cámaras de videovigilancia,
- instalaciones deportivas principales,
- renovación de edificios municipales (>20 años),
- ampliación de instalaciones culturales,
- vivienda pública,
- mejoras del transporte público.”

El Grupo municipal Vecinos por Majadahonda en su reclamación primera:

“VPMJ Primera- Solicitamos incrementar al menos la dotación de las inversiones reales al menos hasta los 3,3 millones de euros en infraestructuras deportivas y culturales, principales carencias

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 32 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

del municipio.”

El Grupo municipal Socialista en su reclamación segunda y el punto 2 de la primera:

“GRUPO SOCIALISTA SEGUNDA: Inclusión de Anexo de Inversiones

Incluir en los presupuestos como anexo un Plan anual de inversiones (Art. 166 R.D. 2/2004 del TRLHL) real, que contemple la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio 2026.

Este anexo deberá especificar para cada proyecto:

- Código de identificación
- Denominación del proyecto
- Año de inicio y año de finalización previstos
- Importe de la anualidad
- Tipo de financiación (recursos generales o ingresos afectados)
- Vinculación de los créditos asignados
- Órgano encargado de su gestión

Todo ello con el objeto de que estas inversiones puedan ser fiscalizadas adecuadamente.”

Y

“1.2. Plan de Inversiones 2026-2029

El presupuesto contempla 967.690€ en inversiones “reales” sin que contemple:

- *Plan de Inversiones “de calado” aprobado para 2026.*
- *Estudios de viabilidad de las actuaciones previstas*
- *Priorización técnica de inversiones y cronograma de actuaciones.*

El propio informe económico reconoce: “Actualmente, no hay un Plan de inversiones aprobado que sea de aplicación al ejercicio 2026”

Base normativa:

Artículo 174 TRLRHL: Los proyectos de inversión deben incluir “evaluación de su rentabilidad económica o social”

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: Planificación previa de necesidades

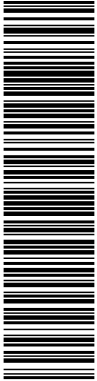
Propuesta: Elaboración de Plan Estratégico de Inversiones 2026-2029 con estudios de viabilidad para inversiones superiores a 100.000€ y participación ciudadana en priorización mediante presupuestos participativos.”

El Grupo municipal Mas Madrid-IU en su reclamación cuarta:

“MAS MADRID-IU 4. Inversiones reales insuficientes y sin planificación

El Capítulo 6 incluye únicamente 967.690 € de nuevas inversiones, una cifra insignificante para

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 33 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

un municipio con casi 40 millones de euros de Remanente de Tesorería.

Además:

- *El Gobierno vuelve a remitir a “grandes proyectos con financiación afectada”, exactamente igual que en 2025, sin concretar cuáles, ni plazos ni fases.*
- *No se aclara la situación de obras fundamentales para la ciudadanía:*
 - *Piscina cubierta de Huerta Vieja, cerrada desde 2020.*
 - *Segunda biblioteca pública, proyecto fantasma desde hace años.*
 - *Edificio Rosa Agazzi, del que se desconoce el calendario real.*

Tampoco se prevé, inversiones nuevas en:

- *Vivienda pública, cuya prioridad debería ser incuestionable.*
- *Equipamientos juveniles.*
- *Conciliación y apoyo a familias.*
- *Servicios sociales.*

La inversión en medio ambiente se limita a anuncios vagos sobre el Monte del Pilar, tras la eliminación de su Patronato, uno de los pocos órganos de participación que existían, aún con sus deficiencias, evidenciando la ausencia de una estrategia de sostenibilidad ambiental y energética. No se reflejan compromisos claros con la movilidad sostenible, la gestión eficiente de residuos, ni la protección del Monte del Pilar y otras zonas verdes.

Persiste la desigualdad territorial y la falta de inversión en barrios. El presupuesto no equilibra la inversión entre zonas consolidadas y nuevos desarrollos.”

Todas estas reclamaciones deben ser desestimadas, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL. No obstante lo anterior, en lo que respecta al contenido de los documentos que obran en el expediente detallando las inversiones, me remito a lo informado en el caso de la alegación primera del Grupo municipal Socialista, en el punto 1.2. Plan de Inversiones 2026-2029. Epígrafe 3.1 del presente informe.

3.5) Resto de alegaciones.

Por parte del Grupo municipal Vox:

“VOX ALEGACIÓN CUARTA. Incremento injustificado y desproporcionado del gasto estructural
Mientras la inversión real se mantiene bajo mínimos, el gasto estructural crece 3,34 M€, hasta un total de 96 M€.

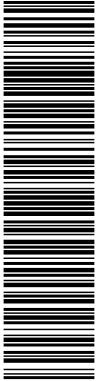
Destaca:

Capítulo 1 (Personal): 44,08 M€ (+1,21 M€), con 14 plazas nuevas sin memoria justificativa.

Capítulo 2 (Bienes corrientes y servicios): 49,7 M€ (+3,36 M€), pese a ejecuciones bajas en 2024.

Este incremento desequilibra el presupuesto a futuro y convierte el Ayuntamiento en una máquina de gasto, sin mejoras para el vecino.”

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 34 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

“VOX ALEGACIÓN QUINTA. Ausencia de un modelo de ciudad y vulneración del principio de programación (art. 165 TRLRHL)

El artículo 165 exige que el presupuesto responda a una planificación plurianual coherente.

Sin embargo:

No existe Plan de Inversiones 2026–2029.

No se integra la planificación urbanística del Arco de Poniente.

No se contempla ninguna estrategia real para vivienda.

No se incluyen objetivos de mejora del transporte, seguridad o dotaciones.

No se vincula el presupuesto con una planificación de recursos humanos.

El documento carece de visión estratégica y se limita a duplicar el modelo de gasto de los últimos años.”

“VOX ALEGACIÓN SEXTA. Subida encubierta de la presión fiscal a familias, comercios y empresas

Aunque el PP afirma no subir impuestos, los datos demuestran:

Aumento del 6 % en impuestos directos.

Tasa de Basuras convertida en ingreso recurrente (5,85 ME).

Recaudación masiva en el IAE mediante inspecciones (47 % más).

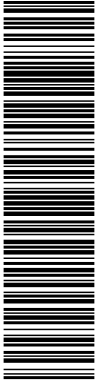
Es una política fiscal regresiva que afecta directamente a familias, comercio local y autónomos.”

Por parte del Grupo municipal Vecinos por Majadahonda:

“VPMJ Segunda

En cuanto a la tasa de gestión de residuos, más conocida como “basurazo”, la reducción del 10% que ha aceptado el Grupo Popular a solicitud de nuestro grupo nos parece muy bajo, ya que nosotros planteábamos un 80% ó 90% de bonificaciones y un 50% con carácter lineal a todos los que hayan pagado el IBI. Desde el Grupo Municipal de “Vecinos por Majadahonda” volvemos a insistir en que el Equipo de Gobierno se replantee de nuevo que dicho impuesto se base en el número de personas que están empadronadas en una vivienda, ya que tenemos el Padrón Municipal como indicador fiable, así como sumarle a ello el resto de bonificaciones que han aceptado, como pueden ser las de familias numerosas. También solicitamos un incremento en las bonificaciones por la instalación de cargadores de vehículos eléctricos, así como reducción del IAE para empresas con planes de transporte urbano. Igualmente, y para favorecer la actividad económica y el empleo, solicitamos eliminar la tasa de licencia de apertura de establecimientos industriales, mercantiles, comerciales o profesionales, como ya hizo el Ayuntamiento de Santander en 2024, tasa que se calcula en función de la actividad, la superficie del local y su ubicación. Desde el Grupo Municipal de “Vecinos por Majadahonda” proponemos ampliar esta misma extinción a las tasas por obras para empresas de nueva actividad

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 35 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

VPMJ Tercera

En cuanto al apartado relativo al mantenimiento de las zonas verdes del municipio, el Equipo de Gobierno nos presenta unos gastos en torno de los 28 millones de euros anuales y es la partida que más se incrementa, exactamente un 10%. Sin embargo, el resultado de esta inversión no ha redundado en la mayor y mejor limpieza del municipio ya que las quejas de los vecinos son constantes y éstos comentan que jamás habían visto tan sucia y abandonada la ciudad de Majadahonda. Por lo que solicitamos en este apartado destinar el 10% de incremento presupuestario a las medidas de control y actuación rápida en las zonas de mayor degradación de la ciudad, como pueda ser el barrio del centro y algunos de la periferia urbana (Granadilla).

VPMJ Cuarta

En cuanto a la vivienda, recordar que es objetivo del Grupo Municipal de "Vecinos por Majadahonda" priorizar el desarrollo de la zona de Arco de Poniente, así como una modificación del Plan General de Ordenación Urbana con un cambio radical en el planteamiento que daría lugar a la creación de nuevos desarrollos urbanísticos en el municipio para que la vivienda pública también sea una prioridad, destinando el montante de la reducción de tasas que solicita la alegación 2 a la creación y gestión de nuevas zonas de vivienda asequible para Majadahonda y a la reforma del Plan General de Ordenación Urbana. "

Por parte del Grupo municipal Socialista:

"GRUPO SOCIALISTA CUARTA: Incremento del presupuesto en Servicios Sociales mediante reasignación presupuestaria

La inversión actual en servicios sociales (4,38% del presupuesto total) es manifiestamente insuficiente considerando:

Remanente de Tesorería: 53.207.294,61€ (Liquidación 2024)

Incremento de demanda post-pandemia

Compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Obligaciones derivadas de la Ley de Dependencia

Media nacional de gasto social municipal: 8-12% del presupuesto

Recorte del 41% en Asistencia Infancia y Familia (programa 2312)

Recorte del 16% en Administración Servicios Sociales (programa 2310)

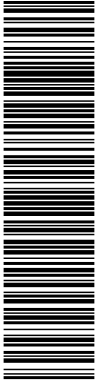
Propuesta: pasar de 4,48% del presupuesto al 6% para progresivamente equipararnos a la media nacional: +3,5 millones.

Destinar 1 millón adicional a ayudas de emergencia social

Crear Fondo Municipal de Emergencia Habitacional: 800.000€

Reforzar atención a víctimas de violencia de género: +300.000€

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 36 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

Programa de respiro familiar para cuidadores: 250.000€

GRUPO SOCIALISTA QUINTA: Incremento del presupuesto destinado a Educación mediante reasignación presupuestaria.

Las inversiones en mejora y modernización de infraestructuras educativas son insuficiente:

Propuesta 1: Incremento de la inversión para:

- Necesidades de actualización tecnológica de centros.*
- 2. Obras de mejora energética pendientes.*
- 3. Entornos escolares seguros.*

Propuesta 2:

Destinar 2 millones a mejora de infraestructuras educativas.

Plan de climatización de centros educativos.

Ampliación plazas 0-3 años: crear 1 nuevas escuelas infantil y remodelación y reapertura del edificio de la antigua escuela infantil Talín (4 millones de euros a incluir en el Plan de Inversiones de calado que no contempla el actual presupuesto.

Becas comedor escolar: reactivar las becas municipales de comedor con una partida de 300.000€

GRUPO SOCIALISTA SEXTA: Creación de Fondo Municipal de Vivienda

Con un remanente de tesorería superior a 53 millones de euros y una inversión actual en vivienda de solo 420.260€ (exclusivamente mantenimiento), es incomprensible e injustificable la ausencia de política activa de vivienda.

Datos de contexto:

Precio medio vivienda Majadahonda: 3.450€/m²

Precio medio alquiler: 14,50€/m²/mes

Jóvenes menores de 35 años con graves dificultades de emancipación

Propuesta: Crear un Fondo Municipal de Vivienda dotado con 5.000.000€ para:

Construcción de 50 viviendas de protección oficial en régimen de alquiler: 3.000.000€

Programa de intermediación en alquiler privado: 500.000€

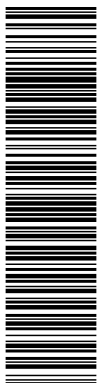
Ayudas al alquiler para jóvenes (500€/mes, 100 beneficiarios/año): 600.000€

Rehabilitación de edificios antiguos: 400.000€ de ayudas a comunidades

Bolsa de vivienda vacía con incentivos a propietarios para el alquiler joven: 500.000€

Financiación: Remanente de tesorería disponible, utilizando menos del 10% del remanente actual.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 37 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

GRUPO SOCIALISTA SEPTIMA: Incremento del presupuesto en Políticas activas de juventud mediante reasignación presupuestaria con un incremento de 100.000 euros procedentes de la partida de fiestas patronales.

GRUPO SOCIALISTA OCTAVA: Políticas deportivas - Incremento mediante reasignación presupuestaria

PROPUESTAS:

1. Crear partida "Deporte Social e Inclusivo": +40.000€

Destino: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, deporte para mayores, actividades deportivas en barrios sin instalaciones.

2. Crear partida "Deporte Escolar en Centros Públicos": +30.000€

Destino: Actividades deportivas extraescolares gratuitas o bonificadas en colegios públicos o escuelas deportivas municipales.

Puesta en marcha de un Plan Integral de remodelación y modernización de las instalaciones deportivas.

Construcción de un nuevo polideportivo en Altura (Inclusión en el Plan de Inversiones de calado que no contemplan los presupuestos de una partida de 7 millones de euros.

GRUPO SOCIALISTA OCTAVA (2): Área de Seguridad Ciudadana

Presupuesto actual: Incremento significativo hasta 14,5 millones, incluyendo 1.498.600€ para SERMAJ (+4%) justificado en la incorporación de 20 nuevos policías locales.

Propuesta: Destinar 200.000€ adicionales a programas de policía de barrio, mediación comunitaria y prevención, complementando (no sustituyendo) la inversión en policía local, conforme a modelos de seguridad de proximidad que han demostrado eficacia en diversos municipios de la Comunidad de Madrid como Fuenlabrada."

Por parte del Grupo municipal Más Madrid-Izquierda Unida:

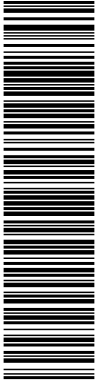
"MAS MADRID-IU 1. Falta de participación política y ausencia absoluta de participación ciudadana

El presupuesto se presenta un año más como un documento elaborado de forma unilateral, sin diálogo previo con los grupos municipales, sin permitir un período razonable para su estudio y sin arbitrar procedimiento alguno para la presentación de enmiendas ANTES de su aprobación inicial, dadas las limitaciones que marca la normativa respecto a las "reclamaciones" que cabe plantear en la fase de exposición al público.

Tampoco se habilita mecanismo alguno de participación ciudadana, pese a que existen herramientas consolidadas de presupuestos participativos en numerosos municipios, cuando menos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801 VSLKQ-4TV7Y-MH670-352CED2F33BA98CCA7C93BE0B041C0E96EECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 38 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

para detectar las demandas mayoritarias de la ciudadanía en general y las necesidades prioritarias de los colectivos más vulnerables en particular.

Se da una falta de participación ciudadana y transparencia evidente. No se ha abierto un proceso real de consulta ni se han incorporado las aportaciones de asociaciones vecinales, colectivos sociales o consejos sectoriales.

Este Ayuntamiento renuncia así a incorporar la visión de la ciudadanía antes de definir prioridades de gasto e inversión, lo cual contraviene, a nuestro entender, los principios de buen gobierno y transparencia presupuestaria.

Por todo ello, el procedimiento de elaboración resulta insuficiente, opaco y contrario al espíritu democrático que debe inspirar a una administración local moderna.”

“MAS MADRID-IU 3. Capítulo 2 de gasto: incremento desordenado y desequilibrado

El Capítulo 2 asciende a casi 50 millones de euros (+7,2% respecto a 2025). Sin embargo, este aumento no se traduce en una mejora de los servicios públicos esenciales:

Aumenta el gasto en seguridad, vigilancia. Por ejemplo: el mantenimiento de los nuevos coches de alta gama de la policía local y en el incremento de la plantilla de la mima policía.

Persisten contradicciones en las cifras relativas a Protección Civil. En la página 25 del informe económico financiero se hace una mención al programa 1350 de Protección Civil con un aumento del 11% respecto al presupuesto 2025. En la página 26, el mismo programa y misma denominación, habla de un aumento del 25% respecto al presupuesto 2025. Y en la explicación que se da en la página 29 se dice que: “se produce una reducción respecto al presupuesto 2025”.

Las áreas sociales, de igualdad y juventud permanecen congeladas o recortadas. El programa 2310, Administración General de Servicios Sociales, sufre un recorte del 16% respecto al año anterior para quedarse en unos míseros 578.000€.

Los programas educativos, culturales y de vivienda pública sufren recortes del 11% al 17%. Concretamente, el programa 1521, Promoción y Gestión de Vivienda Pública, se recorta en un 17%, cuando acceder a una vivienda asequible es una emergencia social para amplísimos colectivos.

Parques y Jardines vuelve a crecer un 11%, priorizando la imagen estética de la ciudad sobre la acción social.

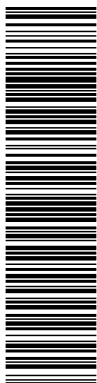
La privatización de todo tipo de servicios bajo una genérica y supuesta “Contratación otros trabajos realizados” en numerosas áreas alcanza la cifra de casi 1 millón y medio de euros. Mientras que, para programas sociales, como por ejemplo el de “Asistencia a la infancia y familia” apenas se destinan 80.000€. Y así podríamos poner multitud de ejemplos concretos.

Este reparto refleja un modelo de ciudad que gasta en lo aparente y recorta en lo esencial.”

“MAS MADRID-IU 5. Recursos municipales ociosos y servicios públicos infradotados

El Ayuntamiento cuenta con:

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 39 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3840801_VSLKQ-4TV7Y-MH670_352CEDF33BA98CCA7C9B8E0B04C0E96ECC9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

- 9,7 millones de euros de resultado presupuestario positivo de ejercicios anteriores.
- Casi 40 millones de euros de Remanente de Tesorería.

Pese a esta holgura financiera:

- No se recupera el comedor escolar gratuito para familias vulnerables.
- Las plazas escolares en vacaciones se agotan en minutos.
- La educación para personas adultas sigue con lista de espera estructural.
- La oferta cultural y deportiva es insuficiente.
- Los parques infantiles carecen de mantenimiento adecuado.
- Edificios públicos como el CEPA se encuentran deteriorados.
- Los servicios sociales están desbordados.
- Se incumple sistemáticamente el porcentaje destinado a cooperación internacional.

Majadahonda tiene recursos para liderar políticas sociales, pero el presupuesto no está alineado con ese objetivo.”

Todas estas reclamaciones deben ser desestimada, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL y ser de contenido político.

No obstante, en aras de aclarar las contradicciones en las cifras relativas al programa Protección Civil del informe económico financiero a que hace referencia el grupo municipal Más Madrid-Izquierda Unida. En dicho informe se hace una mención a un aumento del 11% respecto al presupuesto 2025 en una página, un aumento del 25% respecto al presupuesto 2025 en otra página y, en la explicación que se da en la página 29, se dice que se produce una reducción respecto al presupuesto 2025:

La cifra del 11% de incremento se encuentra dentro del apartado 8.1 Principales variaciones de los créditos sobre el ejercicio anterior a nivel de capítulo, con relación a los gastos de Personal, capítulo I, siendo correcto:

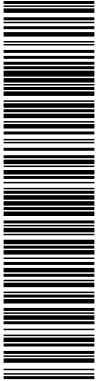
| Prog. | Denominación programa | 2026 | 2025 | Diferencia | % |
|------------|-----------------------|------------|------------|------------|-----|
| Total 1350 | PROTECCIÓN CIVIL | 749.897,00 | 677.104,00 | 72.793,00 | 11% |

El 25% de incremento se encuentra en el apartado 8.1 también, pero dentro del análisis de los Gastos Corrientes en Bienes y Servicios (Capítulo 2), siendo correcto también.

| Prog. | Denominación programa | 2026 | 2025 | Diferencia | % |
|------------|-----------------------|------------|------------|------------|-----|
| Total 1350 | PROTECCIÓN CIVIL | 733.035,00 | 587.562,00 | 145.473,00 | 25% |

Donde sí hay un error de transcripción es en la página 29 pues no se produce una reducción sino un incremento. El mismo, considerando todos los capítulos del presupuesto en Protección civil, es del

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 39 INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2026 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VSLKQ-4TV7Y-MH670 Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 14:52:29 Página 40 de 40 | FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 10:03 | ESTADO FIRMADO 02/12/2025 10:03 |



Expte. EPP_037_2025
Presupuesto General 2026

20%.

4) Otras observaciones

En la exposición de motivos del Grupo municipal Socialista se afirma que *no hay evaluación de la Regla de Gasto: El propio informe económico-financiero establece que "No consta pronunciamiento sobre la Regla de gasto". Esta ausencia constituye un defecto formal grave que podría invalidar el procedimiento de aprobación presupuestaria, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.*

Aunque la Intervención se pronunciará sobre este aspecto con mejor criterio, cabe recordar que la obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Públicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración. La obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó en 2014 mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase.

5) Conclusión

De las reclamaciones analizadas en el presente informe se deduce que ninguna de ellas tiene que ser estimada. Este informe, junto con los emitidos por la Tesorería Municipal y por el departamento de Recursos Humanos, se ponen a disposición del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos para que eleve al Pleno de la Corporación la propuesta que considere, previo informe de la Intervención municipal.

El Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones. La norma establece un plazo máximo para resolver, entendiéndose que es un sólo acuerdo el que ha de adoptarse para pronunciarse sobre las reclamaciones y para la aprobación definitiva, con lo que debe entenderse que la resolución de las reclamaciones equivale a la aprobación definitiva global del presupuesto si son desestimadas.

En la fecha de la firma,

Fdo.: El Director de Economía y Planificación presupuestaria, Roberto J. Fernández Higuieruelo.

(Firmado digitalmente)